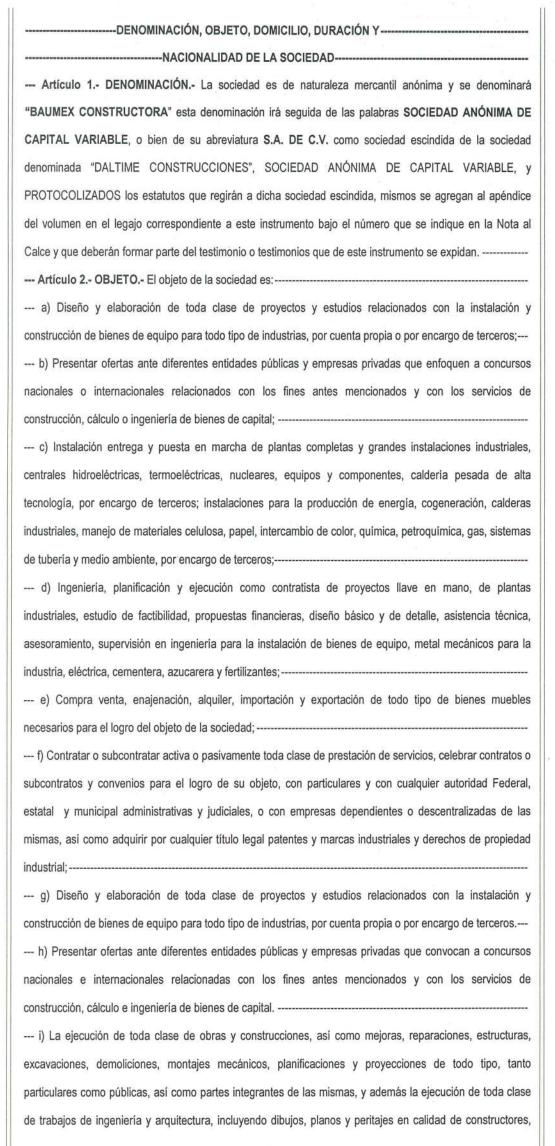
Lic. Samuel Fernández Avilla CALI, BALA GA Notario Público No. 15 Flaquepague, Jalisco

--- NÚMERO 42,120 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE. --------- TOMO LXXXIV OCHENTA Y CUATRO.- LIBRO I PRIMERO.- FOLIO 0164091 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO. -------- En Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, compareció la señora MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "DALTIME CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, a CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL en ejecución de los acuerdos derivados de la misma en los términos contenidos en el presente instrumento.------- I.- La señora MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "DALTIME CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otros acuerdos, la escisión de dicha sociedad, subsistiendo en su carácter de escindente y la constitución de 1 una nueva sociedad como escindida, aprobándose en la misma los Estatutos Sociales que serán objeto de este instrumento, asimismo, que dicha asamblea quedó debidamente protocolizada en Escritura Pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra pendiente de inscripción, debido a lo reciente de su otorgamiento. -------- II.- Que para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que consta en esta Escritura Pública, la Secretaría de Economía concedió la autorización de uso de la denominación social, documento que el compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista, el cual lo dejo agregado a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indíque en la Nota al Calce. ------- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a los acuerdos derivados de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a que se hace mención en el punto I uno anterior del presente capítulo de antecedentes, la compareciente sujeta la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad mercantil a la siguiente:--------- C L Á U S U L A --------- ÚNICA. La señora MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "DALTIME CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, misma que ha quedado descrita en el inciso I del Capítulo de Antecedentes de esta escritura, constituye una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación: "BAUMEX CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual participarán como accionistas las señoras MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR, CELINA LISSETTE MACIAS MARES y la Sociedad Mercantil denominada "ADQUIACTIVOS" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:----------- ESTATUTOS -----------CAPITULO I-----







Lic. Samuel Ternández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepaque, Jalisco

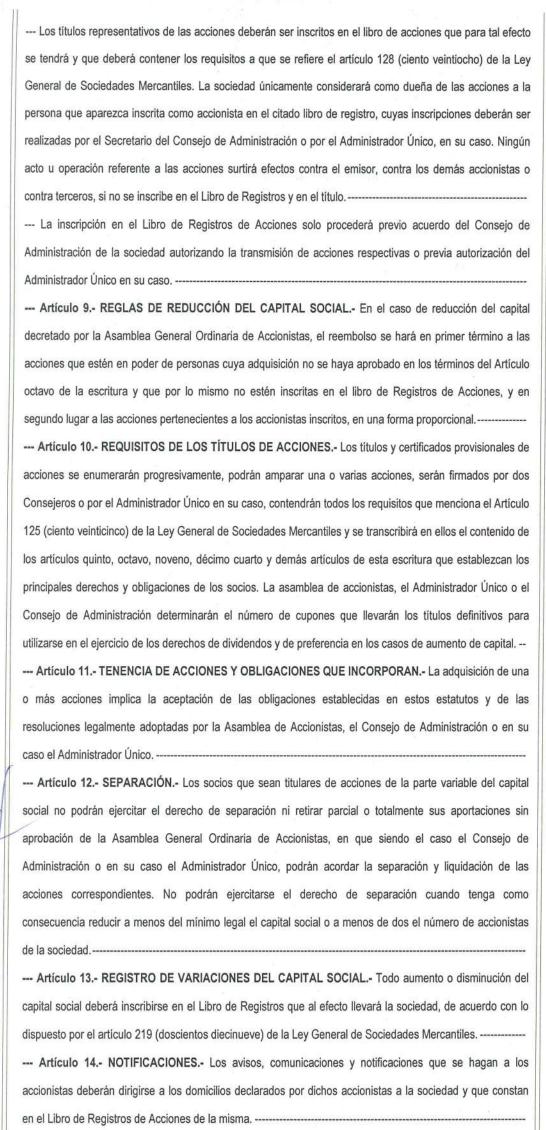
técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas;
j) La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de urbanización, planificación,
fraccionamiento, edificación, ingeniería y arquitectura en general
k) La prestación de toda clase de servicios de asesoría sobre proyectos de inversión y factibilidad en
materia de construcción;
I) El fraccionamiento, lotificación, desarrollo y urbanización de toda clase de bienes y raíces, terrenos y
viviendas en condominio, copropiedad o cualesquier otra forma de asociación y construcción en general con
ánimo de especulación comercial;
m) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercialización en general
de toda clase de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, artículos, mercancías, mercadería y
bienes en general que sean necesarios para la consecución del objeto social;
n) Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, coinversiones, sociedades, asociaciones y otros
tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales
de otras sociedades;
o) Llevar a cabo toda la publicidad necesaria respecto de si misma por toda la República Mexicana y en el
extranjero;
p) Establecer, constituir, rentar, operar, adquirir, enajenar y comercializar en general todo tipo de
inmuebles, locales, construcciones y cualquier tipo de establecimiento, según sea necesario para la
consecución del objeto social de la sociedad;
q) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y
otros títulos de crédito en México o en el extranjero;
r) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas,
representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la sociedad;
s) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y
otros títulos de crédito en México o en el extranjero;
t) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas,
representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad;
u) Conceder y tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y
negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propios activos en garantía de
obligaciones a cargo de terceras personas y actuar como deudor solidario y aval de quien los intereses de la
sociedad convenga;
v) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero;
w) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien esta sociedad preste sus servicios y
delegar dichos poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera
otras personas;
x) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, mexicanas o extranjeras
e intervenir en la venta y comercialización de sus bienes y servicios;
y) Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales, y/o municipales, ya sean centralizadas,
descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo, incluyendo de manera





nacional de exportadores a cargo de la Secretaria de nacienda y Credito Público, así como solicitar la
autorización correspondiente ante la Secretaría de Economía para funcionar como empresa comercial de la
frontera; y
z) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles,
mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales;
Artículo 3 DURACIÓN La duración de la sociedad será indefinida;
Artículo 4 DOMICILIO El domicilio de la sociedad es en Mexicali, Baja California pero dicha sociedad
podrá establecer sucursales, oficinas y agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la
República Mexicana o del Extranjero
Artículo 5 NACIONALIDAD La Sociedad es mexicana Para cumplir con lo dispuesto en el artículo
catorce del Reglamento para la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras, a continuación se transcribe el convenio o pacto expreso por el que se conviene que "los socios
extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a
considerarse como nacionales respecto de:
I,- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;
II Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades;-
III Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades
Asimismo, renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder
en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido."
CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL
Artículo 6 CAPITAL SOCIAL El capital social es variable. El capital mínimo, será la cantidad de
\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 500 (QUINIENTAS) acciones
ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una totalmente
suscritas y pagadas que integraran la Serie "A", la porción variable del capital será ilimitado y estará
representada por acciones de la Serie "B", las que tendrán las características que determinen las asambleas
de accionistas que aprueben su emisión
Artículo 7 MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL No podrán emitirse acciones sino hasta que las
presentes hayan sido íntegramente pagadas. La modificación del capital social en su parte mínima fija deberá
ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; las variaciones del capital social en su
parte variable ya sea incremento o reducción podrán ser acordadas por la Asamblea General Ordinaria de
Accionistas, sin que ello comprenda reforma o modificación estatutaria. Los accionistas tendrán derecho
preferente en proporción al número de acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de
capital social. Debiendo hacer uso de este derecho en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. Si en la asamblea que acordó el aumento de capital social estuvo
representada la totalidad del capital social, no serán necesarias las publicaciones antes mencionadas y el
citado plazo de treinta días comenzará a correr el día siguiente de la fecha de la asamblea. En la reducción
del capital social, se observarán las reglas que acuerde la asamblea respectiva
Artículo 8 REQUISITOS A LA CIRCULACIÓN DE ACCIONES La circulación de las acciones de esta
Altibulo 6 REGOIOTO A EA OIROCEAGIOTI DE AGGIOTEG. La circulación do las acciones de cola

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepague, Jalisco



6



CAPITULO III
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Artículo 15 ÓRGANO SUPREMO Los accionistas reunidos en la Asamblea General constituyen el
poder supremo de la sociedad, en consecuencia, podrán acordar, modificar o ratificar todos los actos y
operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplimentadas por la Persona o personas que ella designe o
a falta de designación por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único.
Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. Las
resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de
las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán
para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea
General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.
Artículo 16 CLASES DE ASAMBLEAS Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser
ordinarias y extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en el domicilio fiscal y sin este requisito serán
nulas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor
1) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro
meses siguientes a la clausura del ejercicio social y tratarán, en adición a los asuntos incluidos en la orden del
día que no sean competencia de las asambleas extraordinarias, sobre los siguientes asuntos:
a) Discusión y modificación o aprobación del balance anual, después del oído informe del o de los
Comisarios, adaptando al respecto los acuerdos que estimen convenientes
b) Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración o en su caso el Administrador
Único y del o de los Comisarios de la sociedad, para el siguiente ejercicio social
c) Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios
d) En su caso la forma y términos en que los aumentos o disminuciones del capital social en la parte
variable deban suscribirse, pagarse o reembolsarse
2) Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los
siguientes asuntos:
a) Prórroga de la duración de la sociedad
b) Disolución anticipada de la sociedad.
c) Aumento o reducción del capital social mínimo fijo
d) Cambio de objeto de la sociedad
e) Cambio de nacionalidad de la sociedad
f) Transformación de la sociedad
g) Escisión o Fusión con otra sociedad
h) Emisión de acciones privilegiadas
i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce
j) Emisión de bonos
k) Cualquiera otra modificación del contrato social
l) Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial
Artículo 17 CELEBRACION DE ASAMBLEAS Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se
celebrarán por convocatoria del Conseio de Administración, o en su caso el Administrador Único, o de los

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepaque, Jalisco

Comisarios, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas serán convocadas en los términos del artículo ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá hacerse por medio de aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, debiendo por lo menos mediar, cuando se trate de primera convocatoria, un término de quince días entre la fecha de publicación y la señalada para la celebración de la asamblea, y de cinco días, si se trata de segunda o ulterior convocatoria. La falta de publicación de la convocatoria no será causa de invalidez si en la asamblea estuviere representada la totalidad de las acciones integrantes del capital social. Si hubiere necesidad de una segunda o ulterior convocatoria, la publicación mencionará esta circunstancia y en los demás se aplicarán los requisitos ya señalados. -------- Artículo 18.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS.- El accionista tiene derecho de asistir a la asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando en este último caso simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios de accionistas los Administradores o los Comisarios de la sociedad. ---- Artículo 19.- QUORUMS.- En materia de asistencia y votación, se observarán las siguientes reglas: ------1) ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: En primera convocatoria constituirá quórum la representación por lo menos del 50% del número del número total de acciones suscritas y pagadas. En segunda convocatoria la asamblea se instalará legalmente con cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por simple mayoría de votos presentes. ---- 2) ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: En primera convocatoria se requerirá la representación de por lo menos el 75% de las acciones suscritas y pagadas. En segunda o ulteriores convocatorias la asamblea se instalará legalmente con cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas. En cualquier de ambos casos las decisiones se tomarán, siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. ---- Artículo 20.- VOTOS.- En las asambleas cada acción da derecho a un voto, salvo en caso de qué la Sociedad emita acciones preferentes de voto limitado, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo





que sea del Consejo. A falta de ellos, la asamblea designará a las personas que actúen como Presidente o Secretario de la misma.

--- Artículo 22.- FORMA DE VOTACION.- El Presidente del Consejo o el Administrador Único en su caso,

ciento trece y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellos que sean fijados por

--- Artículo 21.- DIRECCION EN ASAMBLEAS.- Las asambleas generales serán presididas por el

Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso y actuará como Secretario el

la Asamblea de Accionistas que resuelva su emisión. ------

iniciará la asamblea designando a un escrutador de entre los socios presentes ------

--- Artículo 23.- SEGUIMIENTO EN ASAMBLEA.- Si por algún motivo no puede agotarse el Orden del Día en la fecha en la cual se inició la celebración de la asamblea, sus trabajos podrán continuarse en el día o días subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria.

--- Artículo 24.- ACTAS.- De toda asamblea, aun aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en el libro correspondiente que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurran. Se agregará al expediente, en su caso, un ejemplar de la

publicación en que se nublere necrio la convocatoria, constancias de comunicación de la convocatoria a los
accionistas, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y
los escrutadores
Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se
protocolizará ante Notario Público
CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS
Artículo 25 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN La sociedad será dirigida y administrada por un
Administrador Único o por un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros Propietarios,
y en su caso, sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la asamblea de accionistas
Los Administradores durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos
y deberán continuar en sus puestos mientras los sustitutos no tomen posesión de su cargo. Los
Administradores o Consejeros podrán o no ser accionistas
Artículo 26 ELECCION DE CONSEJEROS POR MINORIAS Todo accionista o grupo de accionistas
que represente en la asamblea por lo menos 25% del capital social tendrá derecho a designar a un Consejero
Propietario y en su caso su respectivo suplente.
Artículo 27 NOMBRAMIENTO DE FUNCIONES Si no fueren nombrados por la asamblea, en la
primera junta que celebre, el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente así como un Secretario
que podrá o no ser Consejero. El Presidente presidirá la asamblea de accionistas y las juntas del Consejo y
ejecutará los acuerdos que en tales asambleas y juntas se adopten. La falta de cualquier Consejero en alguna
de las juntas de Consejo será suplida por su suplente respectivo, si lo hubiere.
Artículo 28 PERIODICIDAD DE JUNTAS El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada tres
meses convocado por el Presidente o por el Secretario y en sesiones extraordinarias a solicitud del propio
Presidente o del Secretario o de dos Consejeros.
Artículo 29 CONVOCATORIA Y QUORUMS EN JUNTAS DE CONSEJO El Consejo de Administración
deberá reunirse siempre que sea citado por el Presidente o por el Secretario o que lo soliciten por escrito al
Secretario tres Consejeros. Se considerará legalmente integrado con la asistencia de la mayoría de los
Consejeros que lo constituyan y tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de los Consejeros
presentes. De todas las sesiones del Consejo se levantará Acta, en donde consignarán las resoluciones
aprobadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las resoluciones tomadas fuera de sesión del
Consejo, por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, tendrán para todos los
efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo, siempre
que se confirme por escrito
Artículo 30 ACTAS Y ANEXOS De toda Sesión del Consejo se levantará acta en el libro
correspondiente, en la que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión. Los Consejeros Propietarios o en
su caso, Suplentes que asisten a ella y las resoluciones aprobadas con indicación de si hubo unanimidad o
tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan asistido. Se agregarán al
expediente, en su caso, copia de las convocatorias enviadas a los Consejeros, los documentos presentados
en la junta y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes
Artículo 31 CAUCIONES La Asamblea General Ordinaria de Accionistas al designar a las personas

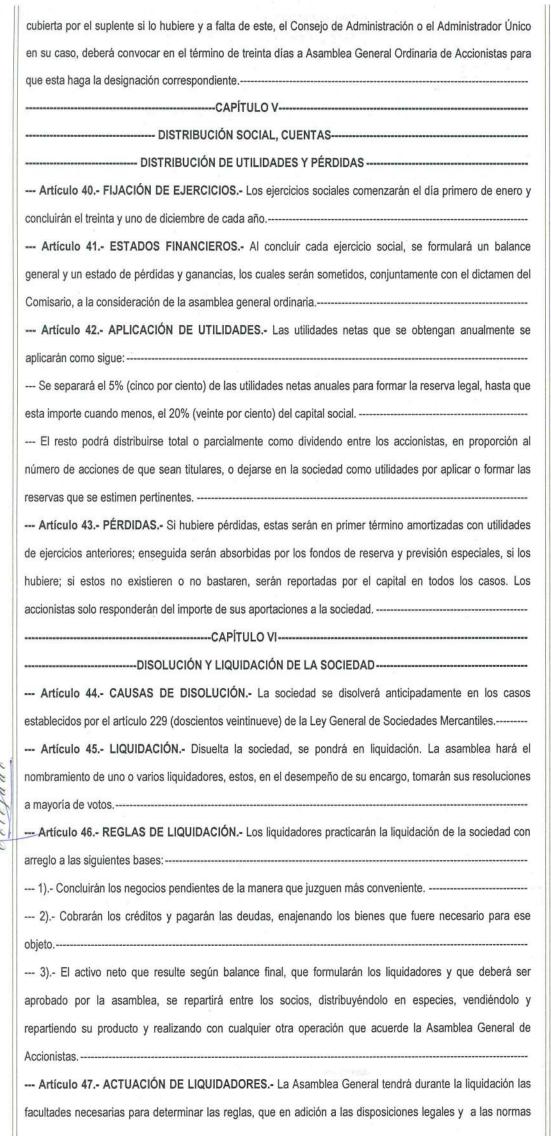
Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaquepaque, Jalisco

que integren el Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, podrá exigir que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de la garantía que al efecto determine. ---- Artículo 32.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, tendrá las siguientes facultades:---- 1).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. ------- 2).- Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. ------ 3).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa, promover el juicio de amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas.------- 4).- Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9 (noveno) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------ 5).- Aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías.------- 6).- Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar.--------- 7).- Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración.------- 8).- Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, incluida la de sustitución y revocarlos. --------- 9).- Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas que sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones .------ 10).- Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día --- 11).- Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. ------



12) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean
necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por
la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas
Artículo 33 FACULTADES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO
1) Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración:
a) Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre
ejecutor especial,
b) Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no
se nombre ejecutor especial
c) Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así
como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada
d) Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos Interiores de la sociedad y de
todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités
e) Las demás que el Consejo de Administración otorgue o imponga
2) Serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:
a) Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de
unas y otras y firmarlas en unión del Presidente;
b) Llevar el libro de actas de asambleas de accionistas y Juntas del Consejo de Administración;
c) Realizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones, previo acuerdo del
Consejo de Administración y;
d) Expedir, a quien con derecho lo solicite, copias o certificaciones de las actas o registros asentados en
dichos libros
Artículo 34 DUPLICIDAD DE FUNCIONES Los cargos de Consejeros y Director o Gerente serán
compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona.
Artículo 35 COMISARIOS La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios
comisarios nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas tendrán derecho al nombramiento
de un Comisario, siempre que el número de acciones que representen sea cuando menos igual a un 25 $\%$
(veinticinco por ciento) del capital social. En el caso de que los accionistas de la minoría hicieren esta
designación, la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y
sus funciones serán desempeñados por ellos, con igual remuneración
Artículo 36 SUPLENCIA DE LOS COMISARIOS La Asamblea y la minoría de que habla el artículo
anterior, podrán nombrar Comisarios suplentes para suplir las faltas o ausencias temporales o definitivas de
los Propietarios. Los suplentes designados sustituirán exclusivamente a sus respectivos propietarios
Artículo 37 CAUCIONES DE LOS COMISARIOS Para desempeñar el cargo de Comisario, el o los
electos deberán caucionar su manejo, de la misma manera que los Consejeros o el Administrador Único
según sea el caso, si la asamblea que los designe así lo determina
Artículo 38 PERIODO EN FUNCIONES El o los Comisarios durarán en sus funciones un año y podrán
ser reelectos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que
hayan de sustituirlos
Artículo 39 - VACANTES O ALISENCIAS - La vacante temporal o definitiva del comisario propietario será

Lic. Samuel Fernández Ávila. Notario Público No. 15 Tlaquenaque, Jalisco





contenidas en estos estatutos, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución			
que corresponda a los liquidadores, a quienes señalará el plazo para que cumplan con su cometido			
Artículo 48 CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN La Asamblea será convocada durante			
la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario o Comisarios. Estos desempeñarán			
durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la	s mismas funciones	que normalm	ente desempeñan en
la vida de la sociedad, en relación con el Consejo de A	dministración o el A	dministrador Ú	Inico
Artículo 49 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	Para la solución de	toda controve	rsia que surja entre la
sociedad y los socios o entre estos entre sí, en su carácter de tales, los fundadores, al firmar la presente			
escritura y los socios posteriores, por el hecho de adqu	uirir acciones de la s	ociedad, se so	ometen expresamente
a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la c	iudad de Mexicali, E	Baja California.	"
Artículo 50 LEY SUPLEMENTARIA En todos	los asuntos que r	o tengan reg	ulación específica de
acuerdo con los presentes estatutos, se aplicará	supletoriamente lo	dispuesto po	r la Ley General de
Sociedades Mercantiles			
CLÁUSULAS TRAN	SITORIAS		
PRIMERA Los comparecientes suscriben las acc	iones que represen	tan el capital	social, en la siguiente
forma:			
	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ACCIONISTAS	FIJO	ACCION	SOCIAL
i e	SERIE "A"		
CELINA LISSETTE MACIAS MARES	15	\$100.00	\$1,500.00
MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR	83	\$100.00	\$8,300.00
ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	402	\$100.00	\$40,200.00
TOTALES:	500		\$50,000.00
	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ACCIONISTAS	VARIABLE	ACCION	SOCIAL
	SERIE "B"	1	
ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	1,894,818	\$100.00	\$189,481,800.00
TOTALES:	1,894,818		\$189,481,800.00
SEGUNDA BAUMEX CONSTRUCTORA, SO	CIEDAD ANÓNIMA	A DE CAPIT	AL VARIABLE será
Administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL U	ÚNICO, designando	para tal efec	to a la señora MARIA
ELVIA SUSARREY BALTAZAR, quien contará con las facultades consignadas en el artículo treinta y dos de			
estos estatutos			
TERCERA Se designa como comisario al señor RICARDO ROMERO HERNANDEZ, quien tendrá las			
facultades a que se refiere el artículo treinta y cinco de los estatutos sociales			
CUARTA El primer ejercicio social empezará a contar al momento de la firma del presente instrumento y			
concluirá el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete			
QUINTA Los accionistas de este instrumento acuerdan otorgar PODER GENERAL DE			
ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los señores ING. RODOLFO			

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepague, Jalisco

NELSON LUKEN con Registro Federal de Contribuyentes NELR680222BPA, C.P. JAIME OLMOS GONZALEZ con Registro Federal de Contribuyentes OOGJ630601JA2, CARLA ROXANA SANCHEZ VELASQUEZ con Registro Federal de Contribuyentes SAVC8807213Y3 y RODRIGO VENTURA AGUILAR CONTRERAS con Registro Federal de Contribuyentes AUCR820313DT8, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.

--- SEXTA.- Los accionistas de este instrumento autorizan a los señores ING. RODOLFO NELSON LUKEN con Registro Federal de Contribuyentes NELR680222BPA, C.P. JAIME OLMOS GONZALEZ con Registro Federal de Contribuyentes OOGJ630601JA2, CARLA ROXANA SANCHEZ VELASQUEZ con Registro Federal de Contribuyentes SAVC8807213Y3 y RODRIGO VENTURA AGUILAR CONTRERAS con Registro Federal de Contribuyentes AUCR820313DT8, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que realice los trámites judiciales y administrativos necesarios para la inscripción del primer testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos de inscribir la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo se les autoriza a tramitar y recoger la cédula de Identificación Fiscal y realizar cualquier otro trámite en nombre y representación de la sociedad ante la misma Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, y en general ante cualquier autoridad o dependencia ya sea federal, estatal o municipal; y de manera específica e inmediata PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR en contra de las mismas; administrar dichas cuentas y designar signatarios en las

----- GENERALES DE LOS ACCIONISTAS: -----

--- La señora CELINA LISSETTE MACIAS MARES, mexicana, casada, mayor de edad, empresaria, con domicilio en la calle Ruiseñor número 1667 mil seiscientos sesenta y siete, en la Colonia del Fresno, en Guadalajara, Jalisco, habiendo nacido el 26 veintiséis de febrero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, en Guadalajara, Jalisco, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes MAMC810226GU8 letras "M", "A", "M", "C", ocho, uno, cero, dos, dos, seis, letras "G", "U", ocho, quien no se identifica por ser ampliamente reconocida por el Suscrito Notario Público.

--- La Sociedad ADQUIACTIVOS, S.A.P.I. DE C.V., se constituyó originalmente bajo la denominación MEDINA, MARIN COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número 29,967 veintinueve mil novecientos sesenta y siete de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 35 treinta y cinco del Municipio de Zapopan,



Jalisco, con domicilio social.- en la Zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; duración.- 99 noventa y nueve años, objeto social.- La compra, venta, distribución, comisión, mediación, importación, exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes y productos industriales, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, informáticos, software, comerciales, agropecuarios, así como de cualesquier otro que se encuentre susceptible de comercio...; nacionalidad.- admisión de extranjeros; capital social, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100 cien acciones, cada una con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); se rige por un Administrador General Único el señor JESÚS ABDIEL MEDINA GOMEZ. Y quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 90013*1 nueve, cero, cero, uno, tres, asterisco, uno, correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 07 siete de Julio del 2015 dos mil quince. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave número MMC150603CU7 letras "M", "M", "C", uno, cinco, cero, seis, cero, tres, letras "C", "U", siete. ----- Que mediante Escritura Pública número 26,993 veintiséis mil novecientos noventa y tres de fecha 28 veintiocho de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hijar Fernández Notario Público Titular número 133 ciento treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 90013 nueve, cero, cero, uno, tres, con fecha de 29 veintinueve de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 veinticuatro de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante la cual entre otros puntos se acordó: El cambio de denominación de la Sociedad de MEDINA, MARIN COMERCIAL, S.A. DE C.V. a ADQUIACTIVOS, S.AP.I. DE C.V. ------ Que mediante Escritura Pública número 27,381 veintisiete mil trescientos ochenta y uno de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hijar Fernández Notario Público Titular número 133 ciento treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 90013 nueve, cero, cero, uno, tres con fecha de 30 treinta de Agosto del 2017 dos mil diecisiete; se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de Accionistas, de fecha 25 veinticinco de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual entre otros puntos se acordó: El cambio del Presidente del Consejo de Administración siendo designado el señor RICARDO ROMERO HERNÁNDEZ. ---- El señor RICARDO ROMERO HERNÁNDEZ, mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guanajuato, Guanajuato, donde nació el día 15 quince de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en Calle Bugambilias número 115 ciento quince en la Colonia Jardines de la Esperanza en Zapopan, Jalisco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes ROHR790515TJ3, letras "R", "O", "H", "R", siete, nueve, cero, cinco, uno, cinco, letras "T", "J", tres.-------- Además agrego a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce, en copias simples, la escritura pública de la sociedad accionista.----------PERSONALIDAD -------- La compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad y las facultades con las que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaquepaque, Jalisco

han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, documentos que doy fe de tener a la vista, los cuales agrego a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y a continuación transcribo en lo conducente:------

--- A) Constitución. Mediante Póliza número 1,602 mil seiscientos dos, otorgada el día 7 siete de Septiembre de 2012 dos mil doce ante la fe licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 treinta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco; en donde se hizo constar la constitución de la Sociedad. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno, del que transcribo en su parte conducente lo siguiente:

--- "...hago constar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, con arreglo a las leyes Mexicanas, en la que comparecen CELINA LISSETTE MACIAS MAREAS y MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR,....-ESTATUTOS SOCIALES...- PRIMERA.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad es "ESTRUCTURACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION", seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus abreviaturas S.A. de C.V., indicando el régimen bajo el cual se regula.- SEGUNDA.- NACIONALIDAD: La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad....- TERCERA.- DURACION: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de este instrumento.- CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Sociedad será en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.- QUINTA. OBJETO SOCIAL. El objeto de la Sociedad es: I. Construcción, mantenimiento y supervisión, diseños, proyección y dibujos arquitectónicos y urbano y arquitectura, urbanismo e investigación, en general de todo tipo de construcción, obras, desarrollos, sean públicos o privados, diseño de interiores, y de paisajes, investigación, presentación de proyectos, planeación y control de proyectos; mantenimiento, prevención y restauración de edificios; diseño gráfico y artesanal, impresión gráfica, capacitación, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros.- II. Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, y de manera enunciativa, mas no limitativa todo tipo de construcciones, terrenos, obras en proceso, edificaciones, y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción.- III.- Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos, hipotecar, gravar en cualquier forma permitida por ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- XIX.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mercantil Mexicana, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social.....- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)...- SÉPTIMA.- ACCIONES REGISTRADAS. El capital social de la Sociedad estará representado por acciones registradas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una....-DECIMA TERCERA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



DE ACCIONISTAS: Las Asambleas Generales de Accionistas Extraordinarias se celebraran tantas veces como resulte convenientes según sea determinado por el Administrador General Único o por el Comisario de la Sociedad y resolverán cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... SEGUNDA.- DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: En estos momentos los señores accionistas determinan que la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, nombrándose para ocupar dicho cargo dentro administración a la señora MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR..." ------- B) Adición al Objeto Social. Mediante escritura pública número 29,293 veintinueve mil doscientos noventa y tres, otorgada el día 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 5 cinco de febrero de 2015 dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, aumentar el objeto social. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno, del que transcribo en su parte conducente lo siguiente: ----- "...C O M P A R E C E: la Licenciada NATALIA CARRERA CEBREROS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada, ESTRUCTURACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien en nombre y representación de este dijo que viene a PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que fue celebrada con fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.- (...) Dicha acta que a continuación se inserta textualmente:- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.- Guadalajara, Jalisco, a las 09:00 nueve horas del día 05 cinco del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, se reunieron (...) El Secretario, a solicitud del Presidente, dio lectura a la siguiente Orden del Día:.- O R D E N D E L D Í A:.- (...) II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de una propuesta para aumentar el objeto social de la sociedad (...) R E S O L U C I O N.- PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos aumentar el Objeto Social de la Sociedad, adicionando a la Cláusula Quinta de la Escritura Constitutiva, el inciso XX, que a la letra dirá:- "El reclutamiento de personal, así como el acomodo de capital humano, la administración de los mismos en cualquier área de trabajo, la prestación de toda clase de servicios profesionales de consultoría, asesoría, representación, gestión, planeación, solución de controversias, administración, gestorías, contratación, de cualquier naturaleza y área, a través de mediación, arbitraje, conciliación, y en general servicios profesionales en todas las áreas, nacionales e internacionales, convenios y convenciones internacionales, por cuenta propia o de terceros, para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como en todas las áreas relacionadas con la propiedad industrial y/o intelectual. (...) CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, los comparecientes proceden al otorgamiento de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada con fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, misma que quedó transcrita y agregada a mi Libro de

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepaque, Jalisco

Documentos en el capítulo de antecedentes de esta escritura pública..."-

--- C) Primera Escisión. Mediante escritura pública número 42,569 cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, otorgada el día 27 veintisiete de enero del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, en la que se acordó, entre otros, escindir la Sociedad, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Alimentos CBZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrían de regir a las sociedad escindentes y demás acuerdos que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno. --- D) Segunda Escisión. Mediante escritura pública número 24,690 veinticuatro mil seiscientos noventa, otorgada el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 ochenta y seis de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 3 tres de junio de 2015 dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, escindir la Sociedad, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Ejecución de Obras Pinta, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrían de regir a las sociedad escindentes y demás acuerdos que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y

--- E) Tercera Escisión. Escritura pública 9,226 nueve mil doscientos veintiséis, otorgada el día 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación (Asesoría y Productos Inmobiliarios de Río Colorado, Sociedad Anónima de Capital Variable,) y una diversa denominada Rogua Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento que se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.



Colejado

uno, asterisco, uno. ---

- --- E) Cuarta Escisión. Escritura pública 35,511 treinta y cinco mil quinientos once, de fecha 26 veintiséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 primero de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Desarrollos Inmobiliarios Camari, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes.
- --- F) Quinta Escisión. Escritura pública 36,652 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha carece de datos de registro, sin embargo quedará inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 dos de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Procesos Especializados SGA, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes.
- --- G) Sexta Escisión. Escritura pública 36,654 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 dos de junio del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Oafin de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes.
- --- H).- Cambio de denominación. Mediante escritura pública número 30,300 treinta mil trescientos de fecha 11 once de octubre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno del Registro Público

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepaque, Jalisco

--- I).- Séptima Escisión. Escritura pública 38,016 treinta y ocho mil dieciséis de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Edificaciones Primavera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes.

--- K).- Rectificación. Escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos de fecha 16 dieciséis de enero del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la rectificación del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, así como la rectificación de los anexos "F" y "G" los cuales se encuentran debidamente protocolizados en la escritura 13,083 trece mil ochenta y tres, de fecha 9



Collejado

nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco.------ L).- Novena escisión. Escritura pública número 40,271 cuarenta mil doscientos setenta y uno, de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó 1 una sociedad escindida de nueva creación que se constituye mediante el presente instrumento denominada "Servicios Especializados DRT" Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes. ------- M).- Décima escisión.- Escritura pública número 61,596 sesenta y un mil quinientos noventa y seis, de fecha 1° primero de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 noventa y seis de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultaron 7 siete sociedades escindidas de nueva creación que se constituyeron mediante el presente instrumento denominadas "Adquisiciones GRD", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Servicios de Producción y Comercialización De Tepeji", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Constructora Dand", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Publicidad 4N", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Activos Productivos en Qro.", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Servicios Administrativos Anv", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Marcas y Patentes NV (Así)", Sociedad Civil, sin extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes. ------ N).- Décima Primera escisión.- Escritura pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve, de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha carece de datos de registro pero estará inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escindente, de la que resultó 1 una sociedad escindida de nueva creación que se constituye mediante el presente instrumento denominada "Baumex Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, sin

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaguepague, Jalisco

extinguirse la sociedad escindente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escindente que para ello fueron necesarios o convenientes.

---- Los documentos relativos a la presente escritura han quedado debidamente agregados en los documentos relativos a la escritura pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, en mi Libro de documentos del tomo LXXXIV ochenta y cuatro, Libro I primero.

---- La personalidad de los accionistas se agrega en fotocopia a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.

FE NOTARIAL:

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

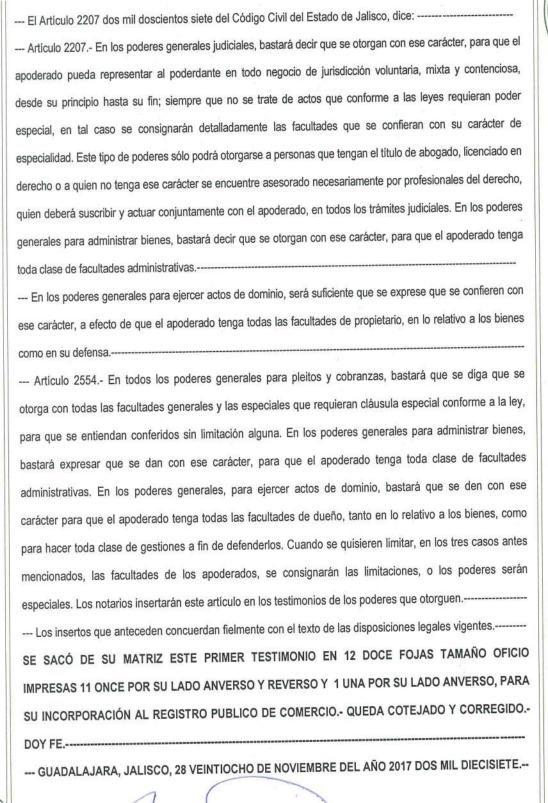
--- a).- Que tengo a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Economía con Clave única del Documento número A201709011502413875, letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, nueve, cero, uno, uno, cinco, cero, dos, cuatro, uno, tres, ocho, siete, cinco, para la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "BAUMEX CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", mismo que agrego al libro de documentos de este tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.-------- b).- Que advertí a la compareciente, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia licita, tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece. -------- c).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticia de impedimento legal alguno. ------ d).- Que identifique a la compareciente en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con documento idóneo, mismo que contiene fotografía y firma de los otorgantes, de los cuales agrego una copia a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y quien por sus generales manifiesta ser mexicana, mayor de edad:----------- La señora MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR, casada, empresaria, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 24 veinticuatro de septiembre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Abedul número 326 trescientos veintiséis en la Colonia del Fresno en Guadalajara, --- La compareciente me presenta su Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, de la cual agrego una copia a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce. ------- Que verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la Sociedad que en este acto se constituye, mismas que son las siguientes:------- 1).- CELINA LISSETTE MACIAS MARES.- MAMC810226GU8, letras "M", "A", "M", "C", ocho, uno, cero, dos, dos, seis, letras "G", "U", ocho. -------- 2).- MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR.- SUBE440924KX1, letras "S", "U", "B", "E", cuatro, cuatro,



cero, nueve, dos, cuatro, letras "K", "X", uno
3) ADQUIACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE MMC150603CU7, letras "M", "M", "C", uno, cinco, cero, seis, cero, tres, letras "C", "U",
siete
e) Que advertí a la compareciente acerca de la obligación que tienen de presentar dentro del término de
10 diez días posteriores a la fecha de la firma de la presente escritura la solicitud de inscripción de esta
sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y comprobarme dentro del término de 30 treinta días
haberla presentado advertidos de que en caso de no hacerlo, el suscrito dará aviso a la Oficina Federal de
Hacienda,
f) Que advertí a la compareciente que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad
vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público
g) Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido de la fracción III tercera del artículo 3
tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia
ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me
manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúa como Delegado Especial por
lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que si existe dueño beneficiario que es la Sociedad Mercantil
denominada Adquiactivos Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por ser quien se
beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o
disposición del objeto del instrumento
h) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás
relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la
compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue
puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en
lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declara conocer en su totalidad
i) Que leí la presente escritura a la interviniente, a quien advertí sobre su valor, alcance y consecuencias
jurídicas, así como la necesidad de su registro, y habiéndose manifestado enteramente conforme con su
contenido, lo ratifican y firma en mi presencia a las 15:00 quince horas del día 27 veintisiete de Noviembre del
2017 dos mil diecisiete
Firmado: 1 una firma ilegible
Firmado: Samuel Fernández Ávila Rúbrica El sello de autorizar
NOTA AL CALCE:
"Bajo los números del 17 diecisiete al 24 veinticuatro, agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo:
copia del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con recibo oficial por la cantidad de
\$74.00 setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional, Recibo Oficial por la cantidad de \$300.00 trescientos
Pesos 00/100 Moneda Nacional, pagada al Estado por concepto de Impuesto sobre Negocios Jurídicos e
Instrumentos Notariales, el permiso otorgado por la Secretaría de Economía de Economía, aviso de no
Cedula, Aviso de Uso, constancia de identificación, copia de los documentos de identificación y su clave única
de registro de población Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete
Firmado: Samuel Fernández Ávila - Rúbrica"

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

Lic. Samuel Fernández Avila. Notario Público No. 15 Tlaquepaque, Jalisco









Mexicali

Boleta ingreso inscripción

2017002450630020

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017099666	BAUMEX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700245063	12/12/2017 12:30:40 T.CENTRO	BAUMEX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
42120	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Samuel Fernández Ávila			

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017099666	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/12/2017 01:30:40 T. NORESTE

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20257961	12/12/2017 02:39:46 T. NORESTE	\$3,118.12	

	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo	
20171212194004.9024Z	TEefkkoeCAx54tvXa4mvXo0cMOMIOFpZnVaheQFRZobId8MI +G1DucSgSmuCvAz3YeXueDn51phdZGD8psGUmRQTsHZ2PqOzKeckWxBUWBhH1pHAnrk3QeIneud90 zXkS/NkGWOUQdcCK6p +QMJKiu8h5gP8RTB1k082WsUZwLEfxuuENQjBWuwSbSQ5vH10rgwm784oIYobZ/3OfLFjeh6SbDC+ +mTLMtWDfqMXQlkZgwxUAJ31qG4GCQcjgA9tcXdseLaWml/ cziKJTCxTA8D6trqTHZPFJOReKljqLGcnbVxuM1nhKOVMBCM3etm3/HdUfJG+qaKXtiyQ==

FIRMÓ	de la Prop
Responsable de oficina	POTTA UNIDOS ME O C
JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO >21155930 PGDhSre6l2DzqgGh4lUCLmnulhY= TUICO2NUIzFqkeuvqeTQFHDv5G1SqxN7XhA/6WLLwewM9sblro5KY2fliNcmedc6+ 4HPRTmWyIDR1+Tq3n9UqmbmZYFr59a0R+Se/5m2OLY +2hsVy9Tc2McDQZkND2WlS5SV1LMKCASpp3pV3xx90r3bDkO0OT/KAL75Qj/h3a	C. S. C. S.
	oo. de Bala





Mexicali

Boleta ingreso inscripción

2017002450630020

Número Único de Documento

tHys72hmTuOn/vL77Ge7ssuIRw2Hhm/D4Sbl/jpGMdPF4Sw7Sg3sFJMtfiY0cOJ4cLATQS0bQ9E5Cl/3wEAC+kmZDdAwYBKF48xmshMF7LgnSvfCl4V8OX0EJ36GkX3WZJbTj+3eddofA==







Mexicali

Constitución de Sociedad

2017002450630020

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil			
Sociedad Anónima			
Modalidad de capital varia	ble X Si	No	
Por instrumento No. 421	20 Volumen:	84	Libro: 1
De fecha:		27/11/2017	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Samuel Fernández Ávila	No.	15
Estado:	Jalisco	Municipio:	San Pedro Tlaquepaque
Se constituyo la sociedad BAUMEX CONSTRUCTORA	denominada (incluyendo tipo s A, S.A. DE C.V.	social):	
Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	NO CONSTA		
Entidad	Baja California	Municipio	Mexicali

Objeto social principal

--- a) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros; --- b) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que enfoquen a concursos nacionales o internacionales relacionados con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo o ingeniería de bienes de capital; --- c) Instalación entrega y puesta en marcha de plantas completas y grandes instalaciones industriales, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, nucleares, equipos y componentes, caldería pesada de alta tecnología, por encargo de terceros; instalaciones para la producción de energía, cogeneración, calderas industriales, manejo de materiales celulosa, papel, intercambio de color, química, petroquímica, gas, sistemas de tubería y medio ambiente, por encargo de terceros; --- d) Ingeniería, planificación y ejecución como contratista de proyectos llave en mano, de plantas industriales, estudio de factibilidad, propuestas financieras, diseño básico y de detalle, asistencia técnica, asesoramiento, supervisión en ingeniería para la instalación de bienes de equipo, metal mecánicos para la industria, eléctrica, cementera, azucarera y fertilizantes; --- e) Compra venta, enajenación, alquiler, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles necesarios para el logro del objeto de la sociedad; --- f) Contratar o subcontratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos o subcontratos y convenios para el logro de su objeto, con particulares y con cualquier autoridad Federal, estatal y municipal administrativas y judiciales, o con empresas dependientes o descentralizadas de las mismas, así como adquirir por cualquier título legal patentes y marcas industriales y derechos de propiedad industrial; --- g) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros. --- h) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que convocan a concursos nacionales e internacionales relacionadas con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo e ingeniería de bienes de capital. --- i) La ejecución de toda clase de obras y construcciones, así como mejoras, reparaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes mecánicos, planificaciones y proyecciones de todo tipo, tanto particulares como públicas, así como partes integrantes de las mismas, y además la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluyendo dibujos, planos y peritajes en calidad de constructores, técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas; --- j) La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de urbanización, planificación,

o. de Ba





Mexicali

Constitución de Sociedad

2017002450630020

Número Único de Documento

fraccionamiento, edificación, ingeniería y arquitectura en general. --- k) La prestación de toda clase de servicios de asesoría sobre proyectos de inversión y factibilidad en materia de construcción; --- I) El fraccionamiento, lotificación, desarrollo y urbanización de toda clase de bienes y raíces, terrenos y viviendas en condominio, copropiedad o cualesquier otra forma de asociación y construcción en general con ánimo de especulación comercial; --- m) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercialización en general de toda clase de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, artículos, mercancías, mercadería y bienes en general que sean necesarios para la consecución del objeto social; --- n) Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, coinversiones, sociedades, asociaciones y otros tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales de otras sociedades; --- o) Llevar a cabo toda la publicidad necesaria respecto de si misma por toda la República Mexicana y en el extranjero; --- p) Establecer, constituir, rentar, operar, adquirir, enajenar y comercializar en general todo tipo de inmuebles, locales, construcciones y cualquier tipo de establecimiento, según sea necesario para la consecución del objeto social de la sociedad; --- q) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; --- r) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la sociedad; --- s) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; --- t) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad; --- u) Conceder y tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propios activos en garantía de obligaciones a cargo de terceras personas y actuar como deudor solidario y aval de quien los intereses de la sociedad convenga; --- v) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero; --- w) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien esta sociedad preste sus servicios y delegar dichos poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera otras personas; --- x) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, mexicanas o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus bienes y servicios; --- y) Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales, y/o municipales, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa obtener su inscripción en el padrón nacional de importadores y el padrón nacional de exportadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Economía para funcionar como empresa comercial de la frontera; y --- z) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales

Capital social mínimo 50,000.00 X Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

	Alle Caragoni	entere la c		Suscritos como sigue:						
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. accior partes par	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Serie	Valor	Total
CELINA LISSETTE	MACIAS	MARES	Mexicana	-22		15	Α		100.0	1500.0
MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR	Mexicana			83	Α		100.0	8300.0
ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.			Mexicana			402	Α		100.0	40200.0

Administración		
	Colegiada	X Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: --- 1) - Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos

página 2 de 5

de Ba

de la P





Mexicali

Constitución de Sociedad

2017002450630020

Número Único de Documento

cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. --- 2).- Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. --- 3).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa, promover el juicio de amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. --- 4).- Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9 (noveno) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- 5).- Aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. --- 6).-Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. --- 7).- Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. --- 8).- Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, incluida la de sustitución y revocarlos. --- 9).-Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas que sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. --- 10).-Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. --- 11).-Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. --- 12).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

A cargo de:						
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento		
MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO		

		Se nombró apoderado(s)		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
RODOLFO	NELSON	LUKEN	TO ME 13 POR COM	quienes podrán actuar conjunta e separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusul especial conforme a la Ley, y col la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Ci Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozará de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.



Mexicali

Constitución de Sociedad

2017002450630020

Número Único de Documento

		Se nombró apoderado(s) a:		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JAIME	OLMOS	GONZALEZ		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.
CARLA ROXANA	SANCHEZ	VELASQUEZ		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código CiviFederal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.
RODRIGO VENTURA	AGUILAR	CONTRERAS		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civi Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201709011502413875

Fecha:

Datos de inscripción





Mexicali



2017002450630020

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

NCI 201700245063 Fecha inscripción 12/12/2017 02:40:04 T. NORESTE Fecha ingreso 12/12/2017 01:30:40 T. NORESTE Responsable de oficina Juan Alberto Herrera Fierro



Constitución de Sociedad

Sociedad Mercantil Sociedad Anónima de Capital Variable
Catálogo
Otro (no incluida en la clasificación anterior) :
Modalidad de capital variable: X SI NO
2. Por Instrumento. No. 42,120 Volumen LXXXIv Libro I
3. De fecha 27 de noviembre de 2017
4. Formalizado ante:
Notario Corredor Autoridad
5. Nombre SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA No. 15
Estado JALISCO Municipio TLAQUEPAQUE Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA
6. SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: "BAUMEX CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 7. Con duración indefinida; domicilio en Mexicali, Baja California
8. Objeto Social principal a) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros; b) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que enfoquen a concursos nacionales o internacionales relacionados con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo o ingeniería de bienes de capital
9. Capital social mínimo \$ 50,000.00
10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal
Suscritas como sigue:
Nombrel Primer Segundo Nacionalida RFC / No. Serie B Valor Tota Denominación/Ra Apellido Apellido d CURP Fecha Accione zón Social roccentaje

echa	o Partes
de	Sociales
conet	

CELINA LISSETTE	MACIAS	MARES	7 41 2	MAM C810 226G U8	15	100	\$1,500.00
MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR		SUBE 4409 24KX 1	83	100	\$8,300.00
ADQUIACTIVO S S.A.P.I				MMC 1506 03CU 7	402	100	\$40,200.00

11. Administración:

X Colegiada

Unipersonal

El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades:

--- 1).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República.

--- 2).- Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil

Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República.

- --- 3).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa, promover el juicio de amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas.
- --- 4).- Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9 (noveno) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- 5).- Aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés

en otras compañías.

--- 6).- Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar.

--- 7).- Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter

consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración.

- --- 8).- Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, incluida la de sustitución y revocarlos.
- --- 9).- Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas que sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones.
- --- 10).- Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día.

--- 11).- Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones.

--- 12).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

SUSARREY	BALTAZAR	MARIA ELVIA	A	DMINISTRAI	DOR GENERAL UNIC)
12. Se otorgaron	, además, los	siguientes nom	bramientos:			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE RFC	FECHA NAC.	CARGO	FACULTA	DES
13. Se nombró A	poderado(s) a					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/FECHA NAC.	CARGO	FACULT	ADES
NELSON	LUKEN	RODOLFO	NELR680222BPA	APODERADO	PODER GENERAL DE A como para PLEITOS Y C PARA ABRIR Y CA BANCARIAS, HACER D	OBRANZAS, PODER NCELAR CUENTAS EPÓSITOS Y GIRAR
OLMOS	GONZALEZ	JAIME	OOGJ630601JA2	APODERADO	PODER GENERAL DE A como para PLEITOS Y C PARA ABRIR Y CA BANCARIAS, HACER D	OBRANZAS , PODER INCELAR CUENTAS DEPÓSITOS Y GIRAR
SANCHEZ	VELASQUEZ	CARLA ROXANA	SAVC8807213Y3	APODERADO	PODER GENERAL DE A como para PLEITOS Y (PARA ABRIR Y CA BANCARIAS, HACER I	COBRANZAS, PODER NCELAR CUENTAS DEPÓSITOS Y GIRAR
AGUILAR	CONTRARAS	RODRIGO VENTURA	AUCR820313DT8	APODERADO	PODER GENERAL DE A como para PLEITOS Y (PARA ABRIR Y CA BANCARIAS, HACER I	COBRANZAS, PODER
14. Órgano de Vigila	ancia conformado p	or:		1		
15. Permiso de la Sec	cretaría de Relacio	nes Exteriores A201	1709011502413875			
Fecha. 09 DE NOVIE	EMBRE DEL 2017					
16. Otras autori:	zaciones, en s	u caso				
17. Programa o	de Constituciór	sucesiva				
18 Sociedad d	lerivada de:					

RFC/FECHA NAC.

Nombramiento

APELLIDO MATERNO

NOMBRE

Fusión	X Escisio	ón:
Denominación y/o Razón Social	Domicilio	Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.
DALTIME CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISZO	70291*1

19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
con domicilio en la calle Abedul número 326 trescientos veintiséis en la Colonia del Fresno en Guadalajara, Jalisco	MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR
Manuel Acuña número 3540 tres mil quinientos cuarenta de la Colonia Rinconada de Santa Rita en el municipio de Zapopan, Jalisco	ANTONIO MARTÍNEZ	GALLARDO	MOYANO

LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA
NOTARIO PUBLICO Nº 15 DE TLAQUEPAQUE
Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM	Volante: 1-17-98195	Recibo: 117009819501			
NOMBRE: REFERENCIA:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ 1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL V ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIF	DE DICIEMBRE DE 2017	PASADA		
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE AS	SAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D	4306003	0	1,641.95	
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8		1802002	0	644.60	
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 15 FRACC I 4306001		0	199.77		
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADO		T232001	0	-0.32	
* Su trámite tiene un descuento por la	cantidad de: \$0.00 *				
		,1	TOTAL \$	2,486.00	

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM	Volante: 1-17-98195	Recibo: 11700981950	sibo: 117009819501	
NOMBRE: REFERENCIA:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ 1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CAI	RFC: VOLUMEN NUMERO 2433 DE FECHA 14 DE DI LIFORNIA	CIEMBRE DE 2017	PASADA
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE A	SAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D	4306003	0	1,641.95
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8		1802002	0	644.60
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 15 FRACC I 4306001		4306001	0	199.77
REDONDEO EN PAGOS EFECTUAD	os	T232001	0	-0.32
* Su trámite tiene un descuento por la	cantidad de: \$0.00 *			
			TOTAL 5	2,486.00

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM	Volante: 1-17-98195	Recibo:	117009819	501	
NOMBRE: REFERENCIA:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ 1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL V ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALI	RFC: VOLUMEN NUMERO 2433 FORNIA	DE FECHA 14 DE	E DICIEMBRE DE 2017	PASADA
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE AS	SAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D		4306003	0	1,641.95
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8			1802002	0	644.60
		4306001	0	199.77	
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADO			T232001	0	-0.32
* Su trámite tiene un descuento por la	cantidad de: \$0.00 *				
				TOTAL	2,486.00

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.